



SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CÓDIGO DE CONDUCTA

Elaborado por:

Comité de Conducta e Integridad Pública SEPESCA

Fecha de emisión: 13 de enero 2023

Indice

Introducción.....	3
Carta de invitación de la Secretaria de Pesca y Acuicultura.....	4
Misión y visión Institucional.....	5
Glosario.....	6
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	8
Objetivo del Código de Conducta.....	9
Carta Compromiso.....	10
Conductas de las Personas Servidoras Públicas.....	11
Identificación de riesgos éticos.....	19
Mecanismos o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas en la elaboración del Código de Conducta.....	20
Fecha de emisión, actualización y vigencia del Código de Conducta de la Secretaria de Pesca y Acuicultura.....	21
Mecanismos de difusión y capacitación.....	22
Instancia encargada de la Interpretación, consulta y asesoría.....	23
Carta compromiso de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.....	24

Introducción

Estimadas Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, en aplicación y desarrollo de la nueva ética pública, la Secretaría de Honestidad y la Función Pública ha generado un nuevo marco de normatividad para comenzar con un mejor desarrollo en materia ética y de conducta de las Personas Servidoras Públicas, para lo cual aunado al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de Baja California y la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le ha requerido a las Dependencias y Paraestatales del Poder Ejecutivo de Baja California, el atender la misión de integrar, fortalecer e incorporar a la cultura ética a cada una de las Personas Servidoras Públicas adscritas.

Es por esto que la Secretaría de Pesca y Acuacultura, en búsqueda de cumplir con esta encomienda, ha buscado generar a través del presente Código de Conducta una serie de disposiciones jurídicas que ayuden a guiar al personal adscrito, esto, con el fin no solo de que tengan conocimiento de las cuestiones relevantes en las materias previamente citadas, sino que también tengan acceso a canales de difusión y promoción de las mismas que les permitan tener un conocimiento actualizado respecto a temas como la transparencia, combate a la corrupción, la no discriminación, la inclusión, la equidad de género, entre otras, todo esto en observancia de los principios y directrices contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Es por lo anterior que consideramos menester de nuestra Dependencia, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, el emitir de acuerdo a la normatividad aplicable el presente Código de Conducta.



Carta de invitación de la Secretaría de Pesca y Acuacultura

Ensenada, Baja California a enero del 2023

A los Servidores Públicos de la Secretaría de Pesca y Acuacultura,

Es un placer dirigirme a ustedes y hacer de su conocimiento que de acuerdo con la nueva ética pública y con el objetivo de informar, orientar, dar certeza y fomentar la cultura de integridad de la comunidad en general de esta Dependencia, acerca del comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, normas, leyes, reglamentos y códigos, se ha instaurado, como ya es de su conocimiento, un Comité de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, el cual es de relevancia en el cumplimiento de sus funciones, así como beneficioso para el desarrollo tanto de la Secretaría de Pesca y Acuacultura como del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Aunado a lo anterior, les informo que éste Código de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, será de observancia obligatoria.

Por lo tanto, se les invita a asumir su compromiso con la nueva ética pública, las Reglas de Integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de no tolerancia a la corrupción.

Atentamente

Alma Rosa García Juárez
Secretaria de Pesca y Acuacultura

Misión y visión Institucional

Misión:

Trabajar incansablemente para el desarrollo sostenible de la pesca, la acuacultura y la pesca deportiva, con planes y programas enfocados en fomento a la productividad, la vinculación académica y científica, el ordenamiento, la prevención, la vigilancia, la capacitación, la promoción y otras actividades que alienten el progreso del sector al que nos debemos.

Visión:

A través de una política honesta y transparente en materia de pesca y acuacultura, consolidar la Cuarta Transformación de la vida pública, impulsada por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y la Gobernadora Constitucional de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, así como los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California y la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

a) Código de ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, el cual establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto del comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

b) Código de Conducta: Al instrumento deontológico emitido por las personas titulares de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal de Baja California, a propuesta de su Comité de Conducta e Integridad Pública, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

c) Comité: Al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

d) Guía: A la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

e) Equidad de Género: Permite brindar a las personas las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos(as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

f) Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

g) Misión: A la descripción de la razón de ser de la Dependencia o Entidad Paraestatal la cual explica y justifica su existencia.

h) No discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las



características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades o en cualquier otro motivo.

i) Órganos Internos de Control: A las Unidades Administrativas a cargo de vigilar, evaluar y fortalecer el funcionamiento del control interno de las Dependencias y Entidades Paraestatales que, conforme a las leyes y reglamentos, sean competentes para aplicar las normas en materia de control interno, auditoría, fiscalización y de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas.

j) Personas Servidoras Públicas: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en las Dependencias o Entidades Paraestatales, en términos de lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

k) Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos, orientándose en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.

l) Reglas de Integridad: A las que incorpore la Secretaría de Pesca y Acuicultura en su Código de Conducta, en atención al Capítulo V, denominado "De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública" del Código de Ética.

m) Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores o Reglas de Integridad que rigen el servicio público.

n) SEPESCA: A la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

o) Visión: A la narrativa del escenario altamente deseado por la dependencia o entidad paraestatal.



Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El código de conducta es de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura los cuales deben prestar los servicios públicos de manera íntegra, honesta y ética, esto, en beneficio no solo del correcto desarrollo de la Dependencia sino también en el afán de generar lealtad, cooperación y compañerismo en las Personas Servidoras Públicas, mejorando el clima laboral y estableciendo una cultura ética interna y externa de la Administración Pública Estatal, en la aplicación de estas actitudes y acciones se tiene como marco normativo no solo lo antes referido sino también:

1.-En el ámbito Internacional:

- 1.1.- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 1.2.-Convencion de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2.-En el ámbito Nacional:

- 2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2.-Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 2.3.-Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3.- En el ámbito Estatal:

- 3.1.-Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 3.2.-Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- 3.3.-Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- 3.4.-Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.



Objetivo del Código de Conducta

El Código de conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura tiene como misión el establecer formas para que las Personas Servidoras Públicas de la Dependencia puedan trabajar incansablemente para el desarrollo sostenible de la pesca, la acuicultura y la pesca deportiva, con planes y programas enfocados en el beneficio de los sectores a los que atiende, para lo cual, no solamente lleva a cabo una ardua labor dentro de las oficinas de la Dependencia sino que también se acerca a los sectores para conocer de sus problemáticas y tomar decisiones que nos ayuden a apoyarlos de formas que los beneficien directamente, es por ello que a través de una política honesta y transparente en la materia, se busca consolidar la Cuarta Transformación de la vida Pública, impulsada por el Presidente de México y la Gobernadora Constitucional de Baja California los cuales en conjunto nos han instruido que busquemos mejorar la atención al sector y las actitudes y acciones dentro de las Dependencias, a través del conjunto de leyes, normas, lineamientos y códigos que se han expedido y que ahora se busca que se dirija y atienda específicamente a través de este documento a las acciones de los Servidores Públicos pertenecientes a la Secretaría de Pesca y Acuicultura para fomentar la cultura de integridad, mejorar la conducta, acciones y servicios provistos por la Dependencia en materia de ética.


Carta Compromiso

Instrumento para que los servidores públicos de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, manifiesten su aceptación y compromiso de dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Conducta.

La carta compromiso deberá ser firmada como constancia que el servidor público perteneciente a esta Secretaría conoce y comprende el Código de Conducta, aceptando el compromiso de desempeñar sus funciones en apego a este,

En el entendido que de surgir alguna duda o inquietud acerca del cumplimiento de los mismos, será consultado con el Comité de Conducta e Integridad Pública de la SEPESCA, lo anterior para que el desempeño de sus labores sea en estricto cumplimiento de el multicitado código.

Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura podrán consultar y descargar la carta compromiso en el siguiente hipervínculo: <http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/70/71820230113121218.pdf&descargar=false> y de igual forma se encuentra como anexo I, ésta deberá ser entregada manera impresa o enviada por medios electrónicos con la firma autógrafa de la Persona Servidora Pública que la suscribe.

 <p>BAJA CALIFORNIA GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>SEPESCA Secretaría de Pesca y Acuicultura</p>	<p>Secretaría de Pesca y Acuicultura Código de Conducta</p>
<p>Carta de compromiso de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura</p>		
<p>Ensenada, Baja California, a ___ de _____ del ____</p>		
<p>Yo _____ bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he leído, comprendo y acepto el contenido del Código de Conducta de esta Secretaría de Pesca y Acuicultura, comprometiéndome a partir de la firma de la presente a desempeñar mis funciones bajo los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el mismo, así como de los demás contenidos en la normatividad aplicable a esta materia.</p>		
<p>Me comprometo a actuar en estricto apego al Código mencionado, consciente que es una obligación para quienes laboran en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, contribuir a desarrollar un mejor ambiente laboral mostrando siempre actitudes y acciones tendientes a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, inclusión, objetividad, profesionalismo, integridad, eficiencia y eficacia en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, para poder brindar mejores servicios, para que exista un compromiso digno que corresponda a las necesidades del servicio público en favor del sector pesquero y demás ciudadanos para lograr de manera conjunta el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.</p>		
<p>Atentamente</p>		
<p>_____ Nombre y Firma.</p>		

Conductas de las Personas Servidoras Públicas

Las conductas que deberán de adoptar las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura se mencionarán a continuación, mas no se limitan a:

1.- Compromisos con la sociedad:

a) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán en la realización de todas y cada una de sus actividades deberán tener Vocación de Servicio, lo cual implica llevar a cabo todas y cada una de sus funciones en apego a los principios y valores establecidos en la normatividad aplicable.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia y eficiencia.

2.- Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, comportamiento digno y cooperación con integridad.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán dar Asesoría, orientación y tramite del área respectiva en la cual se desempeñen a todos los ciudadanos que así lo requieran y deberán de llevarlo a cabo con apego a los principios y valores establecidos en la normatividad aplicable de los cuales se destaca, la igualdad, la no discriminación, la equidad de género y la inclusión.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia y respeto a la dignidad de las personas.

2.- Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública y desempeño permanente con integridad.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán desempeñar sus funciones con integridad y excelencia en el trato digno a toda persona, coadyuvando en la estrategia de una ética pública consolidada dentro de la Secretaría y manteniéndose firmes en el combate a la corrupción.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, honradez y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública y desempeño permanente con integridad.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, IV, VI y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura deberán desempeñar sus funciones y conducirse con respeto y tolerancia en la atención a las personas con un lenguaje claro e incluyente.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia y respeto a la dignidad de las personas.

2.- Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública y desempeño permanente con integridad.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

e) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura deberán desempeñar sus funciones ante los ciudadanos con claridad, certeza y discurso concreto.

1.- Principios: Profesionalismo, disciplina, eficacia, eficiencia y honestidad.

2.- Reglas de Integridad: Actuación pública, información pública, tramite y servicios.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California

f) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura deberán desempeñar sus funciones y actuar en consideración a la equidad de género.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.

2.- Reglas de Integridad: desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

g) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuacultura deberán desempeñar sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el

estado civil, la situación familiar, etc. Fomentando la no discriminación en la atención a la ciudadanía.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

h) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán desempeñar sus funciones con calidad y trato digno en el servicio a la ciudadanía.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez y lealtad.
- 2.- Reglas de Integridad: información pública, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2.-Compromisos entre las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura en que laboran:

a) Las personas Servidoras Publicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura en aras de fomentar un ambiente de trabajo adecuado y propicio para desempeñar sus funciones, deberán actuar con respeto entre y para sí.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad y honradez.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Las Personas Servidoras Públicas deberán actuar de forma en que se fomente la igualdad de género y la no discriminación entre los mismos para que el entorno laboral sea respetuoso e incluyente.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura no deberán tolerar o fomentar, el acoso ni el hostigamiento sexual.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán realizar sus funciones, comunicarse y tratarse, promoviendo un clima organizacional libre de acoso laboral.

- 1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

e) Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán realizar sus funciones en su entorno laboral con tolerancia y paciencia en la comunicación.

- 1.- Principios: Profesionalismo, disciplina y respeto a la dignidad de las personas.
- 2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.
- 3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

f) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán realizar sus funciones en consideración a la equidad de género en su entorno laboral.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, respeto a la dignidad de las personas y objetividad.

2.- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, III, IV, VII, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

3.- Compromisos con el trabajo:

a) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán contar pleno conocimiento de las facultades y obligaciones del área en el que se desempeña.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán de ejercer adecuadamente el cargo público que les fue conferido.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación,

control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán de manejar apropiadamente la información que obre en sus bases de datos.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán de acuerdo al marco jurídico aplicable un uso adecuado de los recursos informáticos.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

e) Las Personas Servidoras Publicas de la Secretaria de Pesca y Acuicultura deberán llevar un correcto Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia, austeridad y estricto apego a la normatividad aplicable.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

f) Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura podrán en el desempeño de sus actividades el Identificar y gestionar los conflictos de intereses para proporcionar dicha información al Comité de Conducta.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, respeto a la dignidad de las personas, objetividad, honradez, lealtad y rendición de cuentas.

2.- Reglas de Integridad: Información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

g) Las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura deberán mantenerse capacitados y actualizados en el ámbito del desarrollo de sus funciones, con el propósito de brindar una mejor atención a la ciudadanía.

1.- Principios: Profesionalismo, legalidad, disciplina, eficacia, eficiencia, respeto a la dignidad de las personas, objetividad y lealtad.

2.- Reglas de Integridad: Información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno.

3.- Directriz: Artículo 7 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

De manera enunciativa mas no limitativa todas las anteriores y aquellas que surjan del cumplimiento y atención del Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California el cual menciona que las Personas Servidores Públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Identificación de riesgos éticos

Esta sección cuyo fin es identificar los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención y que pudieran constituir áreas de riesgo ético, enunciando mas no limitando a las que lleven a cabo acciones o procesos como:

Áreas:

a) Oficina de la Titular

-Conductas: Programas gubernamentales, participación en convenios con recurso estatal, dispone de los recursos humanos de la dependencia.

b) Departamento Administrativo:

-Conductas: Lleva a cabo procesos y tramites de contratación, adquisiciones, bienes muebles, procedimientos administrativos, manejo de recursos humanos, aplicación de recursos económicos.

c) Dirección de Pesca:

-Conductas: Lleva a cabo procesos de atención a ciudadanos, manejo de programas gubernamentales, trámites y servicios, infraestructura y procedimientos administrativos.

d) Departamento de Pesca Deportiva:

-Conductas: Lleva a cabo procesos de atención a ciudadanos, manejo de programas gubernamentales, trámites y servicios y procedimientos administrativos.

e) Dirección de Acuicultura

-Conductas: Lleva a cabo procesos de atención a ciudadanos, manejo de programas gubernamentales, trámites y servicios y procedimientos administrativos.

f) Departamento de Proyectos Estratégicos

-Conductas: Lleva a cabo procesos de atención a ciudadanos, manejo de programas gubernamentales, trámites y servicios y procedimientos administrativos.

Se llegó a la conclusión de que, en el caso de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, todas las Unidades Administrativas y el personal que las comprende llevan a cabo acciones que coinciden con aquellas consideradas áreas con riesgo ético y que deberán actuar con apego a los principios, valores, reglas de integridad y demás normatividad aplicable al cumplimiento de la Dependencia.



Mecanismos o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas en la elaboración del Código de Conducta

Para la elección de los mecanismos y metodología para la participación de las Personas Servidoras Públicas, el Comité de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura a través de una Sesión Extraordinaria, estableció a través de una votación que se recibirían las opiniones, observaciones y sugerencias del personal de la Dependencia a través de una encuesta, la cual les fue proporcionada vía correo electrónico y en la cual tenían la oportunidad de verter dichos elementos, una vez recibido el material, el Comité se dio a la tarea de recopilar y analizar dicha información con el fin de enriquecer el contenido del presente código, en consideración a la misión y visión institucional y apega a la nueva ética pública, es por esto que si bien la labor por disposición jurídica, es que los Comités de Conducta elaboren principalmente y como su obligación el presente Código, también consideraron una forma idónea, libre y abierta para incluir a las Personas Servidoras Publicas en su desarrollo, fortalecimiento y elaboración.

Fecha de emisión, actualización y vigencia del Código de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura

El presente Código de Conducta para la Secretaría de Pesca y Acuicultura fue emitido el 13 de enero del 2023, y será aplicable para las Personas Servidoras Públicas desde el momento de su emisión, la actualización del presente Código de Conducta corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuicultura a través de su Comité, el cual lo propondrá a las personas titulares de las mismas, conforme a los principios, valores y Reglas de Integridad del Código de Ética, a los Lineamientos y a la Guía, la presente fecha de actualización es el 13 de enero del 2023. La vigencia del presente Código de Conducta será de observancia, cumplimiento y aplicación obligatoria hasta que se emita uno nuevo que lo supla.

El Código de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura se podrá consultar en el siguiente hipervínculo:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/sepesca/Conocenos/Marco>



Mecanismos de difusión y capacitación

Los mecanismos de difusión y capacitación planteados por y para la Secretaría de Pesca y Acuicultura consistirán en diversas acciones de las cuales se enuncian mas no se limita a:

- a) **En el caso de difusión:** eventos presenciales, comunicados a través de carteles, boletines internos, folletos u otros, y/o de manera digital por medio de correos electrónicos, redes sociales, páginas institucionales, la aplicación de cuestionarios o consultas, grupos de discusión o cualquier otro medio que los Comités consideren idóneos.

- b) **En el caso de la capacitación:** Se llevarán a cabo capacitaciones dirigidas a temas específicos no solo respecto a las acciones relativas a la conducta y ética como Personas Servidores Públicos sino también específicas respecto al desarrollo de sus actividades con los sectores de Pesca y Acuicultura, se darán talleres en los cuales se ejercite la toma de decisiones conforme al Código de Conducta y se buscará emplear capacitadores internos y externos para llevar un mejor desarrollo de las capacidades para discernir dilemas.

Instancia encargada de la Interpretación, consulta y asesoría.

La instancia encargada de la Interpretación, de brindar consultas y asesoría, respecto de las cuestiones que atienden al contenido y acciones derivadas del presente Código de Conducta, será el Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

Información de contacto:

Dirección, Centro de Gobierno del Estado de Baja California (2do. piso) Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz #6500 Ex-Ejido Chapultepec C.P. 22785, Ensenada, Baja California, México.

Teléfono, (646) 172-3080

Correo electrónico, llopezgorosave@baja.gob.mx y saperez@baja.gob.mx

Carta compromiso de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura

Ensenada, Baja California, a ___ de _____ del ____

Yo _____ bajo protesta de decir verdad, manifiesto que he leído, comprendo y acepto el contenido del Código de Conducta de esta Secretaría de Pesca y Acuicultura, comprometiéndome a partir de la firma de la presente a desempeñar mis funciones bajo los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el mismo, así como de los demás contenidos en la normatividad aplicable a esta materia.

Me comprometo a actuar en estricto apego al Código mencionado, consciente que es una obligación para quienes laboran en la Secretaría de Pesca y Acuicultura, contribuir a desarrollar un mejor ambiente laboral mostrando siempre actitudes y acciones tendientes a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, inclusión, objetividad, profesionalismo, integridad, eficiencia y eficacia en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, para poder brindar mejores servicios, para que exista un compromiso digno que corresponda a las necesidades del servicio público en favor del sector pesquero y demás ciudadanos para lograr de manera conjunta el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.

La presente carta compromiso les será proporcionada por medio de correo electrónico por parte del Comité de Conducta de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

Atentamente

Nombre y Firma.